

RAD. 021 2015 00519 00

AUTO No. 3292

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00975 00

AUTO No. 3350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito, recibido el 08 de mayo de 2.017 en la Secretaría de la Oficina de Ejecución y radicado ante el despacho el día 09 de los corrientes, a las 8:00 A.M., el Centro de conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva informa que la señora **ALDIBUNDA MONTENEGRO**, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito-comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**8 de Mayo de 2017**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 548 C.G.P.

2.- **OFÍCIESE Y COMUNÍQUESE LA DECISIÓN AQUÍ ADOPTADA AL CENTRO DE CONCILIACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 09 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 20 Ant.9), secuestrado (Fl. 74); y avaluado (fl.122/123/125). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2005 00203 00

AUTO No. 3382

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 18 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-401441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaria realícese el respectivo aviso.

3.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior: 1 MAY 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 09 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 66 Ant.8 y 11), secuestrado (Fl. 99); y avaluado (fl.175/178/180). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 020 2010 00542 00

AUTO No. 3383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 25 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-250382 y 370-250334** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 09 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 16 **DERECHO DE CUOTA** Ant.28), secuestrado (Fl. 24 C.2); y avaluado (fl.46/47/51). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 021 2013 00167 00

AUTO No. 3380

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 18 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente al 50% de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado **ALEXANDER CARVAJAL JIMENEZ (C.C. No. 16.779.100)**, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-99627** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramíre
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00381 00

AUTO No. 3381

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado tiene una vigencia del **31 de diciembre de 2.012** (Fl. 170) considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-169636**.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2006 00121 00

AUTO No. 3378

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

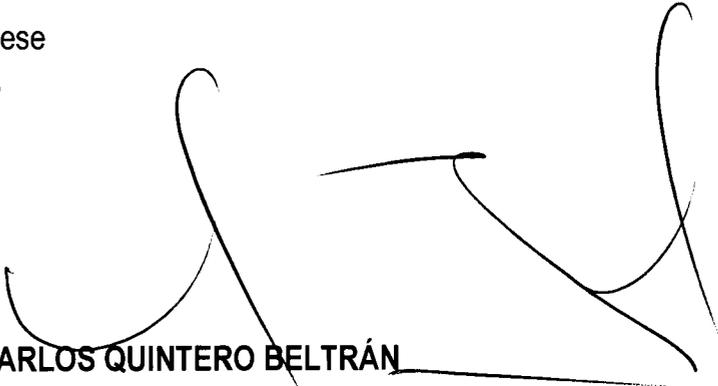
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 09 de Septiembre de 2.015 (Fl. 225), con una vigencia del **31 de diciembre de 2.014** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-620820**.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 30-2013-00574-00

AUTO No. 3391.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

SECRETARIO

RAD. 031 2013 00282 00

AUTO No. 3372

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha el 1 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01068 00

AUTO No. 3373

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. UL.17- 05249 del 05 de abril de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del vehículo de placas **CFS638**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

3.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CFS638**, de propiedad del señor **NICOLAS YEPES SERNA**, identificado con C.C.16.756.226.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 09 de Mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 7), secuestrado (fl.23), y avaluado (fl.26). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 030 2015 00257 00

AUTO No. 3384

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 27 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CLT685**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00145 00

AUTO No. 3385

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, el despacho

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de costas (Fl. 48) efectuada por la secretaría, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

2.- **REQUERIR** a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el auto de fecha cinco (5) de junio de 2.015 (Fl. 47 C.1) esto es, correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **CIRCULAR NO. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

4.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **INGRESE EL EXPEDIENTE A DESPACHO PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE VISIBLE A FOLIO 49 C.1.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00160 00

AUTO No. 3349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

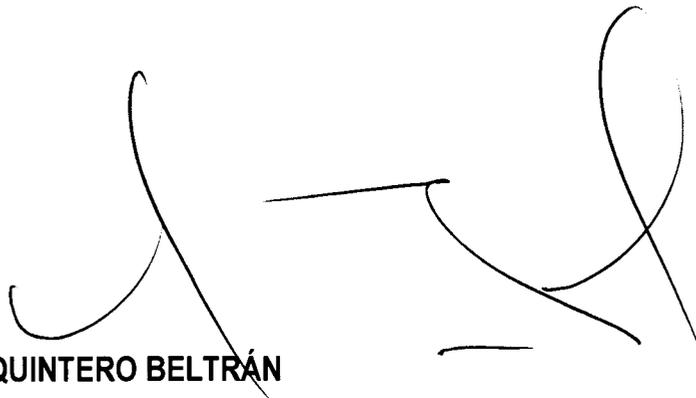
1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00546 00

AUTO No. 3348

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR al **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00651 00

AUTO No. 3351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Una mirada al certificado de existencia y representación legal de fecha 21 de marzo de 2.017 (Fl.135) allegado con el escrito que antecede deja ver, que la administradora y representante legal del **EDIFICIO LAS AMERICAS** para la fecha en que se suscribe el documento obrante a Fl. 119 y 120 (Cesión), es la señora **JENNY JULIETTE HERRERA VELEZ** y no el señor **HERNANDO FRANCO PEÑA**, en consecuencia el misma carece de representación, pues quien ostenta dicha calidad es la señora **HERRERA VELEZ**.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

.- REQUERIR a la administradora **JENNY JULIETTE HERRERA VELEZ**, para que ratifique el escrito cesión obrante a folio 119/120 C.1. Una vez efectuado lo anterior se le dará el trámite respectivo.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2004 00828 00

AUTO No. 3379

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que ya se le dio trámite, el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** a la memorialista a lo resuelto en el auto 4553 de fecha seis (6) de julio de 2.016 (Fl. 63 C.2).

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00549 00

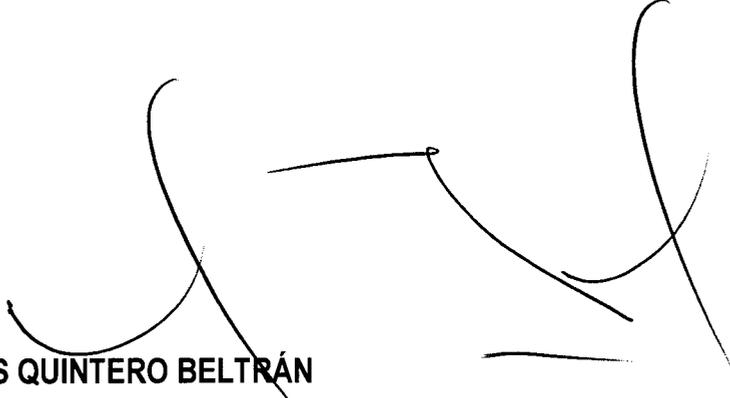
AUTO No. 3377

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** el escrito que antecede, como quiera que por auto 2058 del 24 de marzo de 2.017 se aceptó la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO HELM BANK S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.** (Fl. 99 C.1).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00296 00

AUTO No. 3356

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00135 00

AUTO No. 3355

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

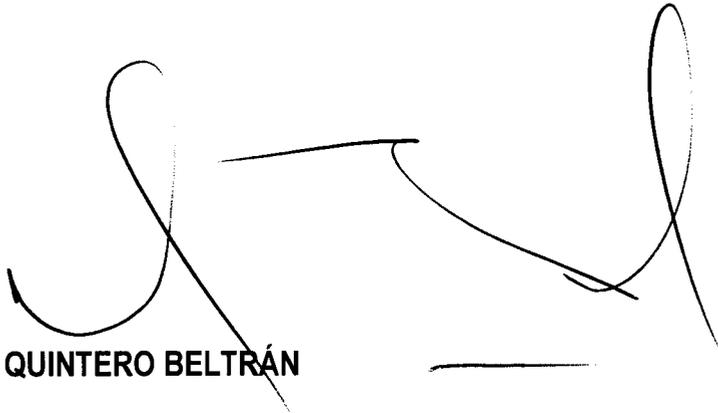
1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la abogado **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00483 00

AUTO No. 3354

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

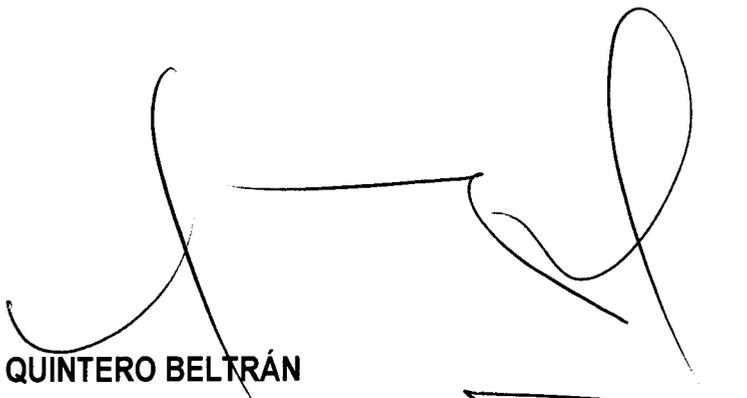
2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00109 00

AUTO No. 3353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **11 MAY 2017**

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00798 00

AUTO No. 3352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

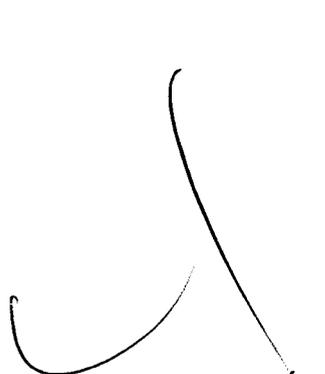
1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

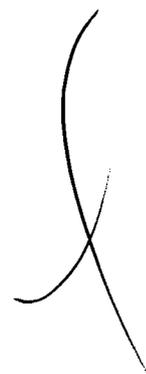
3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00413 00

AUTO No. 3361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-2045 del 10 de agosto de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- Glosar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias, mediante las cuales dan respuesta al oficio No. 02-2045 del 10 de agosto de 2.016.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 30-2013-00574-00

AUTO No. 3392.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito y anexo presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00378 00

AUTO No. 3360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta a la solicitud de embargo de remanentes comunicada a través de oficio No. 02-0920 del 13 de marzo de 2.017, procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa que el proceso bajo radicación 2007-00625 se encuentra terminado por pago desde el 08 de mayo de 2.009 y a la fecha se encuentra archivado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01183 00

AUTO No. 3365

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 412538 del 27 de abril de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 09-2012-00516-00
 AUTO No. 3389.
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 9 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación RD 63 Nombre JAIME J VALLECILLA NARVAEZ

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Devn	Valor
469030001998235	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	15/02/2017	NO APLICA	\$ 2.608.280.00
469030001998236	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	15/02/2017	NO APLICA	\$ 2.608.280.00
469030001998237	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	15/02/2017	NO APLICA	\$ 2.608.280.00
469030001998238	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	15/02/2017	NO APLICA	\$ 2.608.280.00
469030001998239	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	15/02/2017	NO APLICA	\$ 2.608.280.00
Total Valor					\$ 13.041.400.00

El juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$4.470.412.00 (FI. 197 y s.s.)**, y por las costas en la suma de **\$460.012,00, (FI. 201)** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **ESTELLA MARGARITA QUINTANA GOMEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.996.813 y T.P. No. 110385 del C.S.J. Para el efecto, téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan y fracciónese el título 469030001998236:

469030001998235	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	15/02/2017	NO APLICA	\$ 2.608.280.00
469030001998236	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	15/02/2017	NO APLICA	\$ 2.608.280.00

2. Requírase a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito dado que con los títulos existentes se puede dar por terminado el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramiro
 SECRETARIA

RAD. 10-2014-00109-00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$5.450.056.00 (Fl. 27 y s.s.), y por las costas en la suma de \$369.442.00, (Fl. 32) a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado JHON JAIRO TRIJULLO CARMONA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.747.521 y T.P. No. 75405 del C.S.J. Para el efecto, expídanse comunicación de orden de pago conforme a los títulos que a continuación se relacionan por valor de \$1.490.718,00.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

10
47

Nombre

VALENTIN GONZALEZ VALENCIA

Número de Títulos

6

Número del Título	Locuente Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001988958	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	27.01.2017	NO APLICA	\$ 248.453.00
469030001988966	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	27.01.2017	NO APLICA	\$ 248.453.00
469030001988972	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	27.01.2017	NO APLICA	\$ 248.453.00
469030001988904	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	27.01.2017	NO APLICA	\$ 248.453.00
469030001988915	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	27.01.2017	NO APLICA	\$ 248.453.00
469030001988922	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	27.01.2017	NO APLICA	\$ 248.453.00
Total Valor					\$ 1.490.718.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 MAY 2017

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00479 00

AUTO No. 3358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, visible a folio 75 del presente cuaderno, mediante el cual informa que su dirección para, correo electrónico, PBX y número celular.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramíre
SECRETARIA

RAD. 002 2009 00056 00

AUTO No. 3358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 412634 del 2 de mayo de 2.016 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que se levantó la medida judicial de embargo y secuestro del vehículo de placas CK1674. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00301 00

AUTO No. 3357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 1378 del 25 de abril de 2.016 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que realizado pago por el valor de \$1.931.333.00, a favor de la Dra. ILSE POSADA GORDON. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2009 00313 00

AUTO No. 3357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, mediante el cual anexa el Plano Cartográfico y Ficha predial del inmueble objeto del presente cuaderno. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00264 00

AUTO No. 3363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

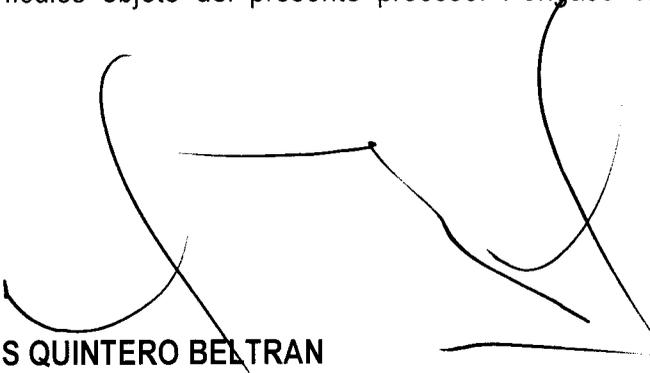
Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obren y consten los oficios Nos. URL. 412068 y URL. 412053 del 03 de mayo de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre los vehículos objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 0 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00700 00

AUTO No. 3364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 412101 del 03 de mayo de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00287 00

AUTO No. 3362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 412272 del 26 de abril de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2012 00037 00

AUTO No. 3372

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

AGREGAR para que obren y consten los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que la parte ejecutada realizó abonos a la obligación de dos meses de administración, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00124 00

AUTO No. 3366

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 412522 del 28 de abril de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2008 0276 00

AUTO No. 3367

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. 1046 del 27 de marzo de 2.017, procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que niega la entrega de depósitos judiciales por cuanto no existen títulos pendientes de pago consignado a la cuenta de ese despacho.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00285 00

AUTO No. 3359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 1019 del 29 de marzo de 2.017 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que no se encontraron títulos judiciales deducidos a los demandados. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

11 MAY 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00519 00

AUTO No. 3293

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2.017

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A. en respuesta al oficio No. 3435 del 20 de 2.015.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00753 00

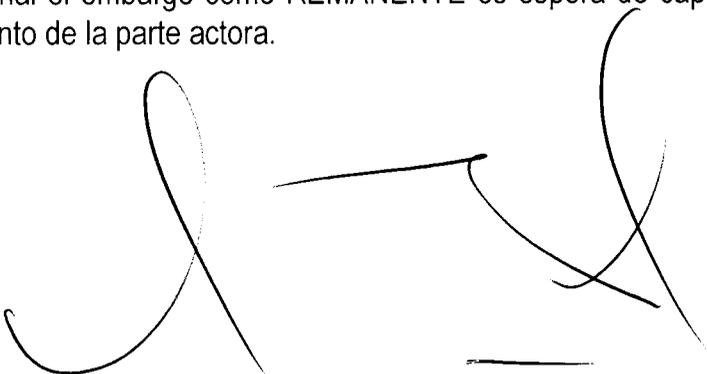
AUTO No. 3370

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 3013 del 15 de noviembre de 2.016 procedente del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional mediante el cual informa que se registró en el Sistema de información de Liquidación Salarial de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE es espera de capacidad salarial. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00080 00

AUTO No. 3371

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual anexa la devolución del oficio No. 02-1190 del 06 de abril de 2.017 e informa que la matrícula mercantil de la señora GLORIA EMILCEN GIRALDO GIRALDO figura cancelada así como la de sus establecimiento de comercio. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00573 00

AUTO No. 3368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-0300 del 02 de febrero de 2.017, sin diligenciar, por las razones expuestas por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01091 00

AUTO No. 3367

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud precedente, como quiera que el oficio procedente de alcaldía Santiago de Cali de data 14 de marzo de 2017 y allegado por la apoderada judicial de la parte actora, va dirigido al proceso bajo radicación No. 028 2009 00502 y no al presente proceso.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 19-2013-00417-00

AUTO No. 3390.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado, dispondrá **EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$9.446.932.00 (Fl. 49 y s.s.), y por las costas en la suma de \$539.324,00, (Fl. 39)** a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado **JHON JAIRO TRIJULLO CARMONA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.747.521 y T.P. No. 75405 del C.S.J. Para el efecto, se expedirán las comunicaciones de órdenes de pago por valor de **\$9.200.000,00.**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$9.446.932.00 (Fl. 49 y s.s.), y por las costas en la suma de \$539.324,00, (Fl. 39)** a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado **JHON JAIRO TRIJULLO CARMONA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.747.521 y T.P. No. 75405 del C.S.J. Para el efecto, expídanse comunicación de orden de pago conforme a los títulos que a continuación se relacionan por valor de **\$9.200.000,00.**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 31
37 Nombre GLORIA OCHOA

Número de Títulos 37

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001488186	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/09/2013	NO APLICA	\$ 95.700.00
469030001501309	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	28/10/2013	NO APLICA	\$ 95.700.00
469030001521293	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	28/11/2013	NO APLICA	\$ 723.253.00
469030001536599	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/12/2013	NO APLICA	\$ 95.700.00
469030001547483	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/01/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001562483	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/02/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001574716	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	28/03/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001585288	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	28/04/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001598693	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/05/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001609314	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/06/2014	NO APLICA	\$ 737.327.00
469030001620486	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/07/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001630792	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/08/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001644199	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	26/09/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001657884	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	31/10/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001666284	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/11/2014	NO APLICA	\$ 737.327.00
469030001679466	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	26/12/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001690747	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/01/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001700470	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	26/02/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001712636	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/03/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001723431	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/04/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001732556	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/05/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001746625	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	26/06/2015	NO APLICA	\$ 764.310.00
469030001758826	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/07/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001768960	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/08/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001782756	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/09/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001793150	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	28/10/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001804071	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	26/11/2015	NO APLICA	\$ 764.310.00
469030001813875	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	30/12/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001825998	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/01/2016	NO APLICA	\$ 107.971.00
469030001839256	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	26/02/2016	NO APLICA	\$ 107.971.00
469030001856440	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/03/2016	NO APLICA	\$ 107.971.00
469030001868255	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/04/2016	NO APLICA	\$ 107.971.00
469030001879754	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	26/05/2016	NO APLICA	\$ 107.971.00
469030001893987	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/06/2016	NO APLICA	\$ 516.007.00
469030001907549	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	27/07/2016	NO APLICA	\$ 614.720.00
469030001922298	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	29/08/2016	NO APLICA	\$ 671.198.00
469030001936044	8002024335	COORDISTRIBUCIONES COOPERATIVA	28/09/2016	NO APLICA	\$ 556.903.00

Total Valor \$ 9.200.000.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 1 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00636 00

AUTO No. 3387

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2.017

De conformidad con el Art. 42# 1 del C.G.P; dado que la parte demandante guardó silencio frente al auto que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme a los Arts. 37⁵¹, y 38⁵², del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **OOJ408**, de propiedad del demandado **GUILLERMO ARTURO SANTOS ACOSTA** identificado con Cédula de ciudadanía No. **C.C. 6.256.971**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

⁵¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁵² "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.